

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Boliviano de Turismo, creado por decreto supremo 10702 en 28 de enero de 1973, como institución pública descentralizada, convocó a licitación publica para la adquisición de oficinas en la ciudad de La Paz;

Que la Junta de Licitaciones del Instituto Boliviano de Turismo declaró desierta la convocatoria por la presentación de solo dos firmas proponentes y llamó a concurso por invitación, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Sector Público 15223 de 30 de diciembre de 1977.

Que a la invitación, se presentaron: Construcciones e Industrial Giavanni de Col S.A., Galeria Colonial Hermanos Scholz Delgado y Constructora Inmobiliaria Nacional Ltda., CINAL Ltda., resultando descartadas las dos primeras y escogida CINAL Ltda.

Que por resolución de la Junta de Licitaciones del Instituto Boliviano de Turismo N°.01/86 de 27 de noviembre de 1986, se aprobó la adjudicación y compra del piso dieciocho del edificio "Mariscal Ballivián" - calle Mercado No. 1328. de la ciudad de La Paz, construido bajo régimen de propiedad horizontal en la superficie de 514 metros cuadrados, contando con- diez oficinas por el precio de DOSCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 260. 000.-)ofertado en venta por Constructora Inmobiliaria Nacional Ltda. CINAL Ltda.

Que de acuerdo con el artículo 22, inciso b) de la Ley Financial 21364 de 13 de agosto de 1986, corresponde aprobar mediante decreto supremo las adjudicaciones mayores a \$us. 100.001.- o su equivalencia en moneda nacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la adjudicación realizado por la Junta de Licitaciones del Instituto Boliviano de Turismo en favor de Constructora Inmobiliaria Nacional Ltda. CINAL Ltda., para la adquisición del piso dieciocho del edificio "Mariscal Ballivian", ubicado en la calle Mercado N°. 1328 de la ciudad de La Paz, con superficie de 514 metros cuadrados y diez oficinas construídas bajo el régimen de propiedad horizontal por el precio ofertado de DOSCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 260.000.-)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto Boliviano de Turismo con intervención de la Fiscalía de Gobierno y Contraloría General de la República suscribirá el contrato de transferencia con Constructora Inmobiliaria Nacional Ltda. CINAL Ltda cancelando el precio de DOSCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (260.000.-), con recursos propios del Instituto Boliviano de Turismo.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Industria Comercio y Turismo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutierrez, Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Juan L. Cariaga Osorio, Gonzalo Sanchez de Lozada, Enrique Ipiña Melgar, Andrés Petricevic, Raznatovic, Fernando Moscoso Salmón. Alfredo Franco Guachalla, Carlos Perez Guzman, Jaime Villalobos Sajinez, José Guillermo Justiniano Sandoval, Franklin Anaya Vasquez, Walter Humberto Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado, Ramiro Cabezas Masses.